

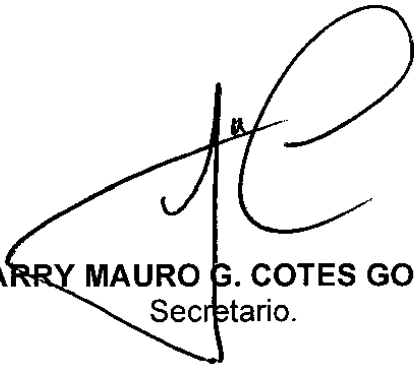


FECHA:	Cinco (05) de Octubre de 2020.
--------	-----------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2018-00015-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	INVERSIONES TURÍSTICAS BAHÍA MARINA LTDA. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS	HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S. y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

INFORME
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso Verbal de la referencia, informándole del escrito a través del cual la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S descorre el traslado de la demanda y que se encuentran pendientes por proveer varias solicitudes relacionadas con la designación y renuncia de diferentes apoderados judiciales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. Finalmente, le informo del memorial allegado por correo electrónico el pasado 17 de Septiembre de 2020, a través del cual, se solicita, entre otras, habilitar la visualización de las actuaciones registradas en esta Litis en el Sistema Integrado para la Gestión de Procesos Judiciales en línea – TYBA y habilitar el acceso virtual al expediente.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
Radicado	88001-3103-002-2018-00015-00
Demandante	INVERSIONES TURÍSTICAS BAHÍA MARINA LTDA EN LIQUIDACIÓN
Demandada	HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S. y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Auto Interlocutorio No.	0221-2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en el escrito de contestación allegado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., el ente societario señala que su intervención en esta Litis no la hace en nombre propio, sino en su calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, toda vez que afirma, por una parte, que “(...) en representación de este fondo es la secuestre de los bienes respecto de los cuales se han decretado medidas cautelares de embargo, secuestro y de suspensión del poder dispositivo...” y por la otra que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-17554 “(...) es propiedad del FRISCO administrado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S...”

Acotado lo anterior, se observa que a través de providencia calendada 27 de Mayo de 2019, el Despacho resolvió tener “...como demandada en este asunto a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S...”, sin detallar que la intervención de la referida sociedad en este pleito se hace en nombre y representación del FRISCO, precisión que debe ser efectuada en este proveído, para lo cual se dispondrá tener como demandada en este asunto al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO administrado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, por mandato del Artículo 90 de la Ley 1708 de 2014. Igualmente, para todos los efectos legales, se entenderá que está última contestó la demanda en nombre y representación del FRISCO.

Por otra parte, se observa escrito allegado por correo electrónico el pasado 17 de Septiembre de 2020, a través del cual, se solicita, entre otras, habilitar la visualización de las actuaciones registradas en esta Litis en el Sistema Integrado para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea – TYBA y habilitar el acceso virtual al expediente, a lo cual se accederá, por estimarse procedente.

Finalmente, observa el Despacho que se hallan pendientes por proveer varias solicitudes relacionadas con la designación y renuncia de diferentes apoderados judiciales de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S., razón por la cual, por economía procesal y en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 76 del C. G. P., se referirá esta decisión judicial al último poder conferido, como quiera que, con él, se entiende que el poder de los anteriores terminó. En esa medida, teniendo en cuenta que el poder otorgado al Doctor CÉSAR JAVIER CABALLERO CARVAJAL reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 del CGP, el Despacho, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 *ibídem*, le reconocerá personería para actuar en este litigio como mandatario judicial del citado ente.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,



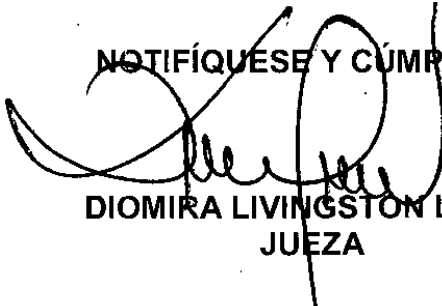
RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como demandado en el Proceso inicial Reivindicatorio al FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO, administrado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. por mandato del Artículo 90 de la Ley 1708 de 2014. Igualmente, para todos los efectos procesales, **ENTIÉNDASE** que está última contestó la demanda y, en todo caso, actúa procesalmente en nombre y representación del FRISCO.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de este ente judicial que: (2.1.) **HABILITE** la visualización de las actuaciones registradas en esta Litis en el Sistema Integrado para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea – TYBA y (2.2.) **DIGITALICE** el expediente contentivo del presente litigio, remitiendo el mismo al mandatario de la parte actora a través de los canales electrónicos más expeditos para el efecto.

TERCERO: RECONÓZCASE al Doctor CÉSAR JAVIER CABALLERO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.355.894 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 204.697 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., administradora del FRISCO y que actúa procesalmente en este contencioso en nombre y representación del citado Fondo, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

CUARTO: Para todos los efectos procesales, **ENTIÉNDASE** terminado el poder conferido por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S a los anteriores profesionales del derecho que la representaron en el sub-lite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.070, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario